

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO**

**CAMPO**

**CONTENIDO**

**DISTRIBUCION DE COPIAS**

El original y las copias del pedimento deberán llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT, así como la leyenda de referencia al pago de las contribuciones mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

**APENDICE 8**

**IDENTIFICADORES**

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
...	.....	...	.....
XP	EXENCION AL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS (PERMISOS) CONTENIDOS EN EL APENDICE 9 DEL ANEXO 22 DE LA PRESENTE RESOLUCION.	P	1A Exención al permiso D1. cuando se trate de artículos, sustancias y materiales que no estén destinados a la fabricación, elaboración, ensamble, reparación o acondicionamiento de explosivos, artificios para voladuras o demoliciones y/o artificios pirotécnicos, los interesados únicamente entregarán a las autoridades aduanales la información correspondiente, en los términos que se establezcan en el manual de procedimientos para la obtención de permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación.  1B Exención al permiso D1 cuando se trate de máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales que no se utilicen para la fabricación, ensamble, reparación o acondicionamiento de armas, municiones, explosivos, artificios para voladuras o demoliciones, artificios pirotécnicos, así como sus componentes.  T1 Exención al permiso T1 cuando no se trate de ejemplares, productos y subproductos de las especies listadas en los apéndices de la CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.  T3 Exención al permiso T3 cuando no se trate de ejemplares, productos y subproductos de las especies de vida silvestre definidas en la Ley General de Vida Silvestre.  T8 Exención al permiso T8 cuando no se trate de ejemplares, productos y subproductos de las especies listadas en los apéndices de la CITES o en la Norma

		<p>Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.</p> <p>S1 Exención del permiso S1. Autorización sanitaria previa de importación.</p> <p>S3 Exención del permiso S3. Copia del registro sanitario.</p> <p>Complemento 2</p> <p>Cuando en el Complemento 1 se declare T1 se deberá declarar si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se encuentra dentro de las especies listadas en los apéndices de la CITES.</li> <li>2. No se encuentra en la Lista de Especies en Riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2001.</li> <li>3. No se trata de productos y subproductos derivados de las especies listadas en los apéndices de la CITES.</li> <li>4. No se trata de productos y subproductos derivados de las especies en riesgo listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.</li> </ol> <p>Cuando en el Complemento 1 se declare T3 se deberá declarar si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se trate de ejemplares de las especies de vida silvestre definidas en la Ley General de Vida Silvestre.</li> <li>2. No se trate de productos y subproductos derivados de ejemplares de las especies de vida silvestre definidas en la Ley General de Vida Silvestre.</li> </ol> <p>Cuando en el Complemento 1 se declare T8 se deberá declarar si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se encuentra dentro de las especies listadas en los apéndices de la CITES.</li> <li>2. No se encuentra en la Lista de Especies en Riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2001.</li> <li>3. No se trata de productos y subproductos derivados de las especies listadas en los apéndices de la CITES.</li> <li>4. No se trata de productos y subproductos derivados de las especies en riesgo listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.</li> </ol> <p>Cuando en el Complemento 1 se declare S1 se deberá declarar si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se trata de productos terminados y materias primas para medicamentos, productos biológicos, agentes de diagnóstico, material de curación, material quirúrgico, material odontológico, fuentes de radiación, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales y productos higiénicos, para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades, en humanos. Art. 1B.</li> <li>2. Cuando se trate de partes y accesorios de los</li> </ol>
--	--	---

			<p>instrumentos y aparatos del capítulo 90. Art. 1D del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, y productos cuya importación, exportación, internación o salida ésta sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.</p> <p>Cuando en el Complemento 1 se declare S3 se deberá declarar si:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se trata de partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del capítulo 90; correspondientes al Art. 3 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, y productos cuya importación, exportación, internación o salida ésta sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.</li></ol>
...	.....	...	.....

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.